

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE JUNIO DE 1949

} NUMERO 10.924

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 127 y 128 de 3 de junio de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 468, 469 de 20 de mayo y 629 de 7 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 2020 de 21 de marzo de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación. Resuelto Nº 2021 de 21 de marzo de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 90 y 91 de 31 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección General de Educación

Resueltos Nos. 138-Bis y 139-Bis de 2 de mayo de 1949, por los cuales se hacen deignaciones.

Resuelto Nº 140 de 2 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 141 y 142 de 3 de mayo de 1949, por los cuales se asignan cátedras.

Resuelto Nº 145 de 3 de mayo de 1949, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 51 y 52 de 4 de junio de 1949, por los cuales se adjudican becas.

Resuelto Nº 421 de 7 de abril de 1949, por el cual se deja constancia.

Resuelto Nº 422 de 8 de abril de 1949, por el cual se niega patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposes y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 156 de 23 de mayo de 1949, por el cual se crea un cargo, se asigna el sueldo y se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 157 y 158 de 24 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 127

(DE 3 DE JUNIO DE 1949)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Alberto Pinel, Cadenero de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Mariano Mendizábal, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 128

(DE 3 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Teresa Rodríguez, Recaudadora Seccional de Rentas Internas de Arraiján, en reemplazo de Lucas Bárcenas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días

del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 468.—Panamá, Mayo 20 de 1949.

El señor Dr. Bolívar Márquez, propietario de la "Farmacia Internacional" establecida en la ciudad de Chitré pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dhorne Inc." de Filadelfia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) frascos de un galón cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1949 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Dr. Bolívar Már-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 33
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

quez permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 469

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 469.—Panamá, Mayo 20 de 1949.

El señor Martín Herrera, propietario de la "Farmacia Francesa", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dhome Inc." de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de 1 galón que contiene Jarabe de Sedatole el cual contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

Doce (12) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c. c. de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Martín Herrera permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 689

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 189.—Panamá, 7 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de la "Cía. General de Licores", en dicha ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs.	de whisky				
Perfection		90.90	122.09	3033	23953

RESUELVE:

Conceder permiso al señor "Esteban Durán Amat, S. A.", para que pueda traspasar 10 cajas de whisky Perfection de 90.90 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a nombre de la Cía. General de Licores, del lote N° 23953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.
J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 2020**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2020.—Panamá, 21 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número

1199-NY expedida por el Vice-Cónsul de Panamá en Nueva York, el 19 de Enero de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Los Hermanos";

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e Ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7214 de 15 de Febrero de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Los Hermanos"
Propietario: Víctor Panamanias Steamship Company S. A.;
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Carlos Icaza A.;
Tonelaje Neto: 6330; Bruto: 10.690. Letras de Radio H O M K;
Patente Provisional N° 1199-NY. Fecha: 19 de Enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2021

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2021.—Panamá, 21 de marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, mediante Resolución N° 9 de 30 de diciembre de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Samba", por haber sido transferida al Registro y bandera de la Argentina.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2122 de 20 de sep-

tiembre de 1947 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Samba".
Propietario: Quartermen Corporation.
Domicilio: San Pedro, California.
Representante: Felipe S. Tapia.
Tonelaje: Neto 1355.5. Bruto 3620.86. Letras de Radio H P X A.
Construida en: Evansville, Indiana, E. U. A.
Por: The Missouri Bridge Iron Co.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 90

(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela "Dominio del Canadá", Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ofelia Jaramillo, portera en la Escuela "Dominio del Canadá", Anexa a la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Bernarda Casas, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 91

(DE 31 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace nombramientos de Profesores de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Educación Secundaria en interinidad a las siguientes personas:

Olmedo Varela, Francisco Lara, Manuel O. Sissett, Laura Elena de Lorenc, Nereida Pérez, Aura C. de Rojas, Elizabeth Mirone y Teresa J. Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

HACENSE DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 138-BIS

ción.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 138-bis.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: En cumplimiento del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la escuela vocacional de Divisa, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 555 del Presupuesto de Gastos en vigencia, se designa al señor Temístocles R. Céspedes, Director del Instituto de Artes Mecánicas, con una asignación mensual de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

Artículo Segundo: El señor Céspedes tendrá derecho a sueldo a partir del 27 de Abril próximo pasado.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 139-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 139-bis.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: En cumplimiento del Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la escuela vocacional de Divisa, y de la cláusula II de la prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley 13 de 11 de Febrero de 1949, se designa el siguiente personal docente para que preste servicio en el plantel citado:

Emilio Inocente Castro, Profesor de Construcción y Carpintería, en reemplazo de Alejandro Jiménez, con un sueldo mensual de doscientos balboas (B/. 200.00) por el año escolar en curso.

Isaias M. Vázquez, Profesor de Mecánica General, en reemplazo de Ronald H. Nicholson, con un sueldo mensual de doscientos balboas (B/. 200.00) por el año escolar en curso.

Albino Rubén de la Rosa, Profesor de Español,

Inglés y Materias Aplicadas, en reemplazo de Dionisio A. Martínez, con un sueldo mensual de doscientos balboas (B/. 200.00) por el año escolar en curso.

Artículo Segundo: Los Profesores Castro, Vázquez y de la Rosa tendrán derecho a sueldo a partir del 1º del presente mes de Mayo.

Artículo Tercero: La erogación que demande el cumplimiento de este resuelto se imputará al Artículo 556 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 140.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase los siguientes músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional:

Wilma Butcher, Violoncello

Teobaldo Arias, Clarinete bajo.

Ezequiel Navarro, Corno, para llenar las vacantes dejadas por Doris Jacobson, cambio de domicilio, Leopoldo Estrada, defunción, y Ricarte Quirós, enfermedad.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

ASIGNANSE UNAS CATEDRAS

RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto Nº 141.—Panamá, 3 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignase cátedra regular a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto Nº 49 de 30 de Abril de 1949:

Carmen Eloísa Berguido: de Inglés en el Liceo de Señoritas, para llenar vacante.

Damián Carles: de Música en el Instituto Nacional, para llenar vacante.

Gladys Arango: de Ciencias en el Liceo de Señoritas, para llenar vacante.

Adda Mavis Ferrari: de Nociones Fundamentales de Comercio y Mecanografía en la Escuela Profesional.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 142.—Panamá, 3 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asígnase cátedra a los siguientes profesores nombrados en interinidad:
Elia Marina Arosemena: Regular de Inglés en el Liceo de Señoritas, mientras dure la separación de Eglá Gooden quien cursa estudios en el exterior.

José Rogelio Domínguez: Regular de Inglés, en el Instituto Nacional, mientras dure la separación de Helena Surgeon, quien cursa estudios en el exterior.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 143.—Panamá, 3 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Laura Bethancourt, plegadora en la Imprenta Nacional, ha solicitado una licencia de catorce (14) semanas por encontrarse en estado avanzado de gravedad;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que preceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y:

Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de

que la peticionaria lleva más de ocho (8) meses de servicio continuados;

RESUELVE:

Conceder a la señora Laura Bethancourt, plegadora en la Imprenta Nacional, licencia de catorce semanas efectiva a partir del 20 de junio de 1949.

El Ministro,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 51 (DE 4 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudicanse sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, a los jóvenes Camilo Valbuena y Antonio Saturno.

Artículo 2° Las becas a que se refiere el artículo anterior serán efectivas a partir del 1° de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 52 (DE 4 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, al joven Desiderio Harmodio Bourdet, efectiva desde el 1° de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DEJASE CONSTANCIA**RESUELTO NUMERO 421**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 421.—Panamá, 7 de Abril de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Nessim M. Bassán ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de venta al por menor de calzados y cueros para la fabricación de los mismos, situado en Avenida Central N° 64 de esta ciudad, bajo la denominación de "Almacén La Aurora", amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 650, en el cual consta que a partir del 1° de Enero de 1942 hasta la fecha ha venido girando con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Por tanto, y habida consideración de que el mencionado comerciante al solicitar Patente en Mayo 23 de 1941 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/. 15,000.00, adeuda un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Nessim M. Bassán, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 650, ha girado en su establecimiento de venta al por menor de calzados y cueros para la fabricación de los mismos denominado "Almacén La Aurora", situado en Avenida Central N° 64 de esta ciudad, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00 a partir del 1° de Enero de 1942 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

NIEGASE PATENTE**RESUELTO NUMERO 422**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 422.—Panamá, 8 de Abril de 1949.

Elsa Alicia Wong Andrade, panameña, de 20 años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con fecha 10 de Marzo próximo pasado ha presentado a este Despacho solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de carnicería y venta de productos nacionales al por menor denominado "Mercadito La Verdad", situado en la Calle "K" N° 4. Pero como quiera que la solicitante es menor de edad, el suscrito Ministro de Agricultura, Co-

mercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Elsa Alicia Wong Andrade, de generales conocidas, para amparar un establecimiento de carnicería y venta de productos nacionales al por menor denominado "Mercadito La Verdad", situado en la Calle "K" N° 4 de esta ciudad, con capital de B/. 750.00, por razón de ser la solicitante menor de edad.

Fundamento: Artículo 7° de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, mayor, de este vecindario, fabricante de licores, con fábrica en la Calle Carlos A. Mendoza N° 36 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de que es dueño y que consiste en las palabras



según la etiqueta adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir ginebra de producción nacional que se usará en el comercio nacional del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen: En un fondo amarillo con borla en líneas negra y roja se destaca el busto de Lord Frederick con corbata roja y un vaso de ginebra en la mano, adornado con dos ramos verdes que se cruzan en la parte final. En la parte superior aparecen las palabras Lord Frederick en rojo y negro y en la parte inferior aparece la palabra "Gin", y más abajo "Fabricado por la Tropical Licorera" en

rojo y, Producción Nacional permitido su consumo, Analizado por el químico oficial, Panamá, R. de P. en letras negras.

Se acompaña con este escrito:

A) El comprobante del pago del impuesto.
B) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirlas.

C) Poder del peticionario y,

D) Declaración jurada.

Panamá, abril 6 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GANVINAL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 3 de 1947, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un suplemento mineral vitamínico para ganado, ovejas, cerdos y otros animales domésticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 426,416 de diciembre 24 de 1946; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Vi-Syneral", consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, marzo 11 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALACTA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica que satisface necesidades nutritivas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 10 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde agosto 30 de 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 506,404 de febrero 8 de 1949 válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirlas; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 29 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Francisco González Ruiz.

Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un cuadrilátero de bordes negros y fondo blanco cruzado por rayas finas verdes que forman un diseño caprichoso: arriba en el centro se lee "Coats" en caracteres blancos, seguida por la representación de una ca-

dena en forma circular, y debajo dos borrones, uno verde y otro rojo, en que se lee "Super" y "Sheen" respectivamente, y seguidamente "Fast Colour"; los borrones y las palabras Super Sheen aparecen en otras partes de la etiqueta, pero en tamaño más pequeño, acompañados del nombre de la peticionaria y la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca de fábrica se limita a los colores rojo, verde, negro y blanco según se muestra en la etiqueta y no se reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Super".

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 656103 de enero 30 de 1947, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y del Secretario.

Panamá, abril 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisca González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me han conferido Smith, Kline & French Laboratories, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina principal en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, le solicito respetuosamente que se sirva orde-

nar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

ESKADIAMER

que usan para amparar una preparación de Sulfonamida.

La marca de fábrica ha sido usada en los Estados Unidos desde el 12 de abril de 1948 y se usa actualmente en la República de Panamá y la usan los peticionarios por medio de etiquetas impresas que aplican a los envases de las mercancías.

Acompaño el poder; certificado del registro en el país de origen; declaración jurada sobre la propiedad de la marca; seis ejemplares de la misma; un clisé y la constancia del pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, marzo 17 de 1949.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, mayor, de este vecindario, fabricante de licores, con fábrica en la Calle Carlos A. Mendoza N° 36 de esta ciudad, comparece ante usted por medio de su apoderado que suscribe a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras



Esta marca se usa para amparar y distinguir un cognac de producción nacional que se usará en el comercio nacional del país.

Esta marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de dicho producto.

Dichas etiquetas seguidamente se describen: En un fondo plateado se destacan dos parras de

uvas y en medio la figura del caballero Don Juan. En su parte superior aparecen las palabras "Cognac "Don Juan", y en la parte inferior dice: fabricado por la "Tropical Licorera". Producción Nacional, permitido su consumo, analizado por el químico oficial. Panamá, República de Panamá.

Se acompaña con este escrito:

- A) El comprobante del pago del impuesto.
- B) Dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.
- C) Poder del peticionario y,
- D) Declaración jurada.

Panamá, abril 6 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cargocaire Engineering Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y un dibujo semejando a un escudo, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir unidades para acondicionamiento de aire (de la Clase 34 de los Estados Unidos—Aparatos para calentar, alumbrar y ventilar), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 15 de 1939 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1939, y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa o plancha en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 387,856

de junio 3 de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo 16 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The J. B. Williams Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Glastonbury, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Williams

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir jabón, incluyendo jabón para el tocador, jabón para afeitarse, crema para afeitarse en forma de jabón, polvos para afeitarse en forma de jabón, jabón en barra para afeitarse, y jabón en líquido para afeitarse, (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Productos raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1840 en el comercio nacional del país de origen, y en la República con anterioridad al año 1898.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola directamente sobre las cajetas contentivas de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 269,143 de marzo 25 de 1930, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario se encuentra agregado a la solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca "Williams" basada en el registro americano N° 304,496.

Panamá, marzo 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOND.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO, ASIGNASE EL SUELDO Y HACESE NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 156
(DE 23 DE MAYO DE 1949)

por el cual se crea un cargo, se asigna el sueldo y se nombra a la persona que ha de desempeñarlo en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se crea en el Hospital Amador Guerrero de Colón el cargo de Asistente de Almacenista y se le asigna un sueldo de B/. 90.00 mensuales.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Judith Arosemena, como Asistente de Almacenista del Hospital Amador Guerrero de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 157
(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Aura Villamil como Técnica de Rayos X en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Margot Navarro de Morales, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 158
(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Inspección Provincial del Trabajo de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Silvia Elena Sáenz como Mecanógrafa de 1ª categoría en interinidad al servicio de la Inspección Provincial del Trabajo de Colón, por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la titular señora María Gil Pérez de Sáenz y a partir del 16 de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 28 del Diario del Registro Público el día 16 de Junio de 1948.

As: 249. Escritura N° 1079 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de Comercio denominada López & Levy, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 250. Escritura N° 115 de 18 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual, Miguel W. Conte y el Municipio de Penonomé celebran un contrato sobre permuta de dos lotes de terrenos situados dentro del área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

As: 251. Escritura N° 37 de 24 de Abril de 1937 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Wenceslao Emilio Cortes un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

As: 252. Escritura N° 192 de 18 de Diciembre de 1945 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Teodolinda Almüller de Shaw vende a Juan Bautista Moreno una finca de su propiedad situada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

As: 253. Escritura N° 161 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Juan Herbert Lloyd Junior constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a favor del Banco de Herrera.

As: 254. Escritura N° 791 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de Comercio de responsabilidad limitada denominada Shulte y Mathburn, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 255. Escritura N° 1049 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Leoncio Amaya González celebra con la Caja de Seguro Social un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en La Ciénaga, Sabanas de esta ciudad.

As: 256. Escritura N° 605 de 18 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual The National City Bank of New York cancela la hipoteca que la sociedad Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima Sociedad Anónima (entidad) sobre la nave denominada "Jorge S." en los Topón.

As: 257. Escritura N° 209 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el

Municipio de David vende a Sara Bernal viuda de Benavides un lote de terreno ubicado en la ciudad de David y esta declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As: 258. Oficio N° 359 de 15 de Junio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado por dicho Tribunal, por el cual se decreta el levantamiento del Embargo que pesa sobre cuatro fincas situadas en este Distrito de propiedad de José Jaén y Jaén.

As: 259. Escritura N° 1064 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la venta hecha por la Panamanian Tramp Shipping Company S. A. a la Compañía de Navegación Cebaco S. A. a la Compañía de Navegación Cebaco S. A., del vapor de acero "Argia" ex-Baxtergate y la hipoteca constituida por la compañía compradora a favor de Constantino Nicolas Michalos sobre el mencionado vapor.

As: 260. Escritura N° 1077 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Escritura que contiene un Certificado de Elección de la sociedad Pan-Holding Inc.

As: 261. Escritura N° 1100 de 14 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. incorpora una finca de su propiedad situada en este Distrito en otra y segregando dos globos de terreno de las fincas incorporadas.

As: 262. Escritura N° 1055 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Tomás Alberto Barbaro y Ana María Arboleda de Barbaro.

As: 263. Escritura N° 1082 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño y otra venden a Lucila Dixon y otra un lote de terreno situado en Juan Diaz.

As: 264. Fianza de 15 de Junio de 1948 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual Elie Hazzar con el fin de constituir la fianza de costas señaladas en el juicio ordinario propuesto por el contra Michael S. Miller, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor del mencionado Miller.

As: 265. Escritura N° 1041 de 2 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada T. J. Butler e hijos S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 266. Escritura N° 1112 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Oficialidad del Cuerpo de Bomberos de Chiriquí el 25 de Agosto de 1947.

As: 267. Escritura N° 157 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4861 del Tomo 37 del Diario.

As: 268. Escritura N° 610 de 15 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Santiago McLean vende a Diego Conejo Solís una nave de su propiedad denominada Capeti.

As: 269. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1721 de 16 de Junio de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave Capeti de propiedad de Diego Conejo Solís, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

As: 270. Escritura N° 1114 de 16 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Francisco Antonio Azcárraga declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 271. Escritura N° 1069 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Morais de Carballón vende a Atanasio Katsudas un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Calera, Salinas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As: 272. Escritura N° 1053 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Santóver y Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 273. Escritura N° 99 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de la Mesa a Rosendo Pérez y otros.

As: 274. Escritura N° 100 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Las Palmas, Veraguas a Antonio Quintero y otros.

As: 275. Escritura N° 101 de 11 de Junio de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Santiago a Didimo y Máximo Hidalgo y otros.

As: 276. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1873 de 15 de Mayo de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Corsair de propiedad de Líneas de Viajes Marítimos del Pacífico S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As: 277. Escritura N° 52 de 11 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Magan Niehha Patel confiere Poder General a Nakan Dullabk Patel.

As: 278. Escritura N° 1015 de 19 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan copias de la sesión de la Asamblea ordinaria de Accionistas y copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía Licorera de Panamá S. A.

As: 279. Escritura N° 940 de 21 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Edward Joseph Friedrich y otra incorporan una finca en otra de su propiedad situada en Corral, declaran mejoras sobre las fincas incorporadas y celebran con Justo Fabio Arosemena un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público y al comercio en general, de conformidad con la ley, que por Escritura Pública N° 1306, de 15 de Junio de 1949, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquiri por compra del señor Hermilio Rivera Roca, el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominada "LA ESTRELLA" sito en la Calle 18 Este, Casa N° 13, de esta ciudad. Panamá, Junio 15 de 1949.

Raquel Franco de Chá.

Liq. 888.
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 497 de Junio 7 de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 192, Folio 361. Asiento 46,786, ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Altro.

Panamá, Junio 14 de 1949.

Liq. 868.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Bourdett, mediante apoderado y por escrito de fecha 16 del mes en curso, solicita de este Juzgado título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad, construida en terreno Nacional y ubicada en Parita. Dimensiones de la casa: El frontal da a la "Ave. Guardia" y mide 17 mts. 20. El fondo mide sin incluir la cocina y una sala de bañe, 10.95 m2 y el área de la casa propiamente dicha es de 188.34 m2. Dimensiones de la cocina: Largo, 11 mts. 70; Ancho, 6 25 mts. Área de la cocina 73.1250 metros cuadrados. Dimensiones de la sala de bañe: Largo, 11 m.; Ancho: 8.50 metros, con área de 94.50 m2. Línderos de la casa, incluyendo cocina y sala de bañe, son: Norte, su respectivo fondo de patio: Sur, Ave. Guardia; Este, Calle 38; y Oeste, casa y patio de Eduvina rda. de Na-

vas. Linderos de la casa, sala de baile y cocina, juntos: Norte, fondo de patio de la misma; Sur, Ave. Guardia; Este, fondo de patio igualmente; y Oeste, casa y patio de Eduvina vda de Navas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que el que se crea con derecho al inmueble descrito se presente a hacerlo valer, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, de acuerdo con la Ley.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 1812

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Leonard Milton Leo Layne o Leonard Milton Leo Lane, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de Leonard Milton Leo Layne o Leonard Milton Leo Lane, desde el día 3 de Marzo de 1943, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hermana legítima Florence Augusta Wilhelmina Lane de Nicholls;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en ella;

Cuarto: Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término indicado, concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos, todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

Liq. 861.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Adrián Espino, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño y vecino del Distrito de Macaracas cedulaado 36-824, ha solicitado de este despacho, mediante su apoderado legal Elías Cano Chavis, título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Jobo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados (49 Hts. 3050 m2), comprendido

dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fidel Barria; Sur, terreno de Tiburcio Mogoruzza y quebrada El Pital; Este, terreno de Daniel Aparicio, Gabriel Espino y Tiburcio Moroguzza; y Oeste, terrenos de Domingo Cortés y Saturnino Moroguzza.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 24 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 8221

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis Troya Jr., ha presentado a este Despacho la solicitud siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia: en el Despacho de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, Yo Luis Troya Jr., panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad personal 47-39074 solicito a ese Despacho que mediante la tramitación correspondiente se me adjudique a título de plena propiedad, por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo y con una extensión superficial de 71 hectáreas con 624 metros cuadrados, según el plano número 17 que adjunto a la presente solicitud y dentro de los siguientes linderos: Norte, Salomé Rojas y terrenos municipales y un camino real. Sur, José A. Espinosa y terrenos libres. Este, terrenos libres. Oeste, terrenos libres y Pablo Moreno. Este lote de terreno lo dedico a la agricultura, no reconoce servidumbre de tránsito a favor del público y esta adjudicación la pido de conformidad con la Ley 52 de 1938. Artículo 29. Acompaño a la solicitud los siguientes documentos: el plano del terreno debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito y dos declaraciones que comprueban que el terreno lo vengo dedicando para fines agrícolas y que no perjudica derechos de terceros. David, 23 de Junio de 1943. (fdo.) Luis Troya Jr."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 19 de abril de 1947 y sendas copias se entregan al interesado para su publicación y se envía un ejemplar a la Alcaldía de San Lorenzo para su publicación.

El Gobernador, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Secretario,

J. P. Jiménez V.

L. 7177

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a los señores Guillermo Endara Paniza, Jorge Domingo Arias Ferand, Rafael Cantón y Cecilia Josefina Arias, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Alfredo de Alba, advirtiéndoles que si así no lo hicieran dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Liq. 804.
(Tercera publicación)

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Tomás Ortiz, varón, mayor de 44 años de edad, natural de Aguadulce, agricultor, con residencia últimamente en Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra como autor del delito de lesiones, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia proferida, en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 35.—David, (28) veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Pastor Villarreal y Tomás Ortiz quienes están procesados por el delito de lesiones personales, se hacen las siguientes consideraciones:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal. Condena a Tomás Ortiz sujeto mayor de edad, agricultor, natural de Aguadulce y vecino dice de la Finca Bongo de la Chiriquí Land Co., casado, con cédula de identidad personal número 15-3828 a la pena de Veintidós Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y Absuelve a Pastor Villarreal de generales conocidas del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase. El Juez (fdo) Abel Gómez El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo) Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de no comparecer dentro del término arriba fijado, se considerará legalmente notificado de dicha sentencia.

Tanto las autoridades del orden policivo como judicial, están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo, si se encuentra en territorio nacional y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Quedan en el deber de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de legal notificación, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, hoy 4 de Mayo de 1948, siendo las tres de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

E suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más es de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de marzo del año en curso y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que su hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de 23 años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los E.E.U.U. denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell", y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "robo", en el cual dictó-se auto encausatorio el 28 de mayo de 1946 y providencia fechada el 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarles el aludido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecidos aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los procesados que si comparecieron se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les indica si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treintin días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramirez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Calixto Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, residente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero) portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 43.—David, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...
Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Calixto Cedeño sujeto mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, resi-

dente en la ciudad de David (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad personal número 19-943, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las tres de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tan, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, hijo de Horacio Estrada y María Parra, natural de la ciudad de Panamá, residente ultimamente en David, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despacho del Tribunal, para así poder continuar el juicio oral de la causa, por estar sindicado del delito de Hurto en perjuicio de Nicolás Aguirre, para tal fin se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 24, de 1949. Se dispone emplazar por edicto al procesado Ricardo Guillermo Estrada (a) Tin Tan para que dentro de los doce días siguientes a partir de la última notificación o publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial se presente a estar a derecho en este juicio, de lo contrario se reanudará el juicio y se juzgará en ausencia con intervención del defensor de Oficio. Hasta tanto se surtan los trámites relativos al emplazamiento se pospone la vista oral respectiva, la cual a su debido tiempo se señalará su hora y fecha de celebración. Notifíquese. (fdo) Gómez (fdo) Rovira Srio".

Se excita a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en la jurisdicción nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados o juzgados como encubridores del delito que se le imputa, si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría, a las tres de la tarde el veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2559, residente en Calle 2ª Oeste y Avenida C. Sur de esta ciudad, con paradero actualmente desconocido, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación de auto encausatorio proferido en su contra, por estar sindicado del delito de Hurto, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto en la parte resolutive, dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Auto de primera instancia número 69: David, Marzo (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve 1949.

Vistos...

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Procede contra Rogelio Palacios sujeto mayor de edad, soltero, natural de León de la República de Nicaragua, portador de la cédula de identidad personal número 4-2559, el delito de hurto de que se trata es el Capítulo I, Título XIIIº, Libro IIº del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 24 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente a favor de Gregorio Rivera (a) Goyo sujeto de 38 años de edad, casado, natural de Dolega, residente en Boquete, chofer y portador de la cédula de identidad personal número 17.183, respecto al hecho por el cual ha rendido indagatoria.

Cópiase y notifíquese, el sobreseimiento, consúltase oportunamente, siguiendo las normas de procedimiento que señala el Código Judicial. El Juez: (fdo) Abel Gómez. El Secretario: (fdo) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Todos los habitantes del país, están en el deber de decir donde se encuentra, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se juzga, si sabiéndolo no lo dijeron.

Se le advierte al procesado que si no comparece en el término arriba señalado, se decretará su rebeldía, celebrándose el juicio oral sin su intervención, nombrándose un defensor de ausente para que lo asista y represente.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres y media de la tarde de hoy, veinticuatro de mayo de 1949.

Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza al reo del delito de Lesiones Manuel Sanjurjo Abrego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Talá, portador de la cédula de identidad personal número 25.1434, a fin de que comparezca dentro del término de (12) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Con tal objeto se ha dictado la siguiente providencia que dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, David, Mayo 19, 1949. Se dispone emplazar al procesado a efecto de que se presente a recibir notificación de las providencias por la cual se ordena la práctica de la vista oral de la causa a que se refiere este proceso, dentro del término de doce (12) días a partir de la última publicación de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, con precedimiento de que si así no lo hace, continuará el juicio sin su intervención.

Notifíquese. (fdo) Gómez. (fdo) Rovira.

Se excita a todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional. Están en el deber de decir donde se encuentra, todos los habitantes del país so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeron. (Salvo las excepciones legales.)

Fijado en lugar visible de esta Secretaría a las tres de la tarde de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Copia del mismo, se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 130 DE 26 DE ABRIL DE 1949

Agencias Centrales, maquillaje para la cara, 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Miguel Arlaiza, velas para la iglesia, 7 bultos por vapor Sunprince de Saint John por
 Aristides Collazos, carro odsmobile coupe usado motor L-337,317 1 de Zona del Canal por
 Albert Btesh, tela, rayón, ropa int. rayón, dril algodón etc., 18 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Maduro y Lastra Cia. Ltda., salsa tabasco, galletas, dulce, anchoas etc., 48 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 M. Espinosa, galletas saladas, 75 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Octavio A. de Icaza, vasos de papel, 8 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por
 Agencias Pan Americanas, equipo para soldar, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Cia. Hanono Hnos., lana cruda de algodón, 20 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por

Cia. Panameña de Alimentos S. A., manecillas para puertas, 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Rodolfo Guillén, estufas de kerosin etc., 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Agencias Lumina S. A., manguera hecha de material pls., 31 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Roberto G. de Paredes, jabón de neuter etc., 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Gambotti y Pérez, papel kraft etc., 253 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Roberto G. de Paredes, papel para forrar cuadernos etc., 3 bultos por vapor Glismaren de Portland por
 Gambotti y Pérez, etiquetas de cartón para embarques, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Gambotti y Pérez, hilo de algodón para bordar, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., deonate insecticida etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Mario Arosemena y Cia. Ltda., vainilla para banderas etc., 1 bulto por vapor Pacific Shapper de Manchester por
 Vilá Hnos. Ltda., pasta de tomate, 120 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por
 Vilá Hnos. Ltda., pasta de tomate, 80 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por
 Celina A. vda. de Perigault, extracto para fabricación de agua gaseosa, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por
 Lavandería Americana, auto ford usado motor 18-6,912,558 1 bulto de Zona del Canal por
 Cia. Americana, desgranadoras de maíz etc., 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Margaret Baz Martel, efectos personales usados etc., 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Ezra Dabah y Co., dril de algodón etc., 14 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Roberto Motta y Cia. Ltda., muestras de vidrios planos etc., 1 bulto por vapor Delft de Amberes por
 Ezra Dabah y Co., ropa interior de algodón etc., 8 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Ezra Dabah y Co., camisas de algodón etc., 28 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Ezra Dabah y Co., sobrecamas de algodón etc., 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Ezra Dabah y Co., camisas de algodón etc., 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Ezra Dabah y Co., toallas de algodón etc., 24 bultos por vapor Cortés de Nueva Orleans por
 Chain Singh, estantes de acero etc., 5 bultos de Zona del Canal por
 bulto de Zona del Canal por
 Chain Singh, máquina de remachar etc., 1

CUADRO NUMERO 131 DE 27 DE ABRIL DE 1949

Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo, 150 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
 Cia. Kito Chen S. A., pasta alimenticia, 80 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Carlos Rennert, vaquetas para calzado (cruero curt), 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por
 Esteban García, sardinas en latas, 25 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por
 Carlos Rennert, cueros de charol para zapatos, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
 Hoteles Interamericanos S. A., boquillas y tuercas para instalaciones, alambre eléctrico, 15 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por
 Bazar Español, pantalones de rayón etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por
 Industrias Unidas S. A., pintura de aceite etc., 529 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por
 Hoteles Interamericanos S. A., clavos etc., 29 bultos por vapor Hydra de Antwerp por
 Paul A. Kiener, pimientón, 6 bultos por vapor Exanthia de Alicante por
 Almacenes 5 y 10 Centavos, tenedores de cartón etc., 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por
 Cardozo y Lindo S. A., helice de tres alas etc., 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por
 Cardozo y Lindo S. A., implementos para la agricultura, 4 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por
 Cardozo y Lindo S. A., implementos para la agricultura, 2050 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por

885
 186
 474
 110
 1.792
 3.658
 67
 1.804
 262
 300
 200
 647
 1.034
 1.224
 366
 290
 624
 200
 948
 213
 177
 307
 59
 231
 716
 524
 92
 400
 116
 200
 828
 5
 1.463
 3.277
 1.216
 674
 4.151
 3
 222

V. Capelli, carbón mineral, toneladas de			
Zona del Canal por	14	Varela y Varela Cia. Ltda., harina de trigo	
Panamúsica, máquinas operadas con monedas, 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por	382	50 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	296
Yanci Cia. Ltda., zapatos para niños y señoritas, 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	673	Homsany Hnos. Co., telas de rayón y de algodón, manteles plásticos, 13 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	3.193
Broadway Susección Yanci, zapatos para mujeres, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	785	Julio C. Contreras, aceite de soya refinado comestible, 31 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	342
Casa Belén, bombillos vidrio para lámparas artículos vidrio etc., 75 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	296	Honono Hnos., tejidos y drill de algodón, 4 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	569
Casa Sport S. A., herramientas mecánicas, 1 bulto por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	164	Mario Galindo Cia. S. A., retazos o tela metálica plástica, 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	307
Gaspar O. Modelo, bastidores de hierro para camas, 1 bulto por vapor Loch Avon de Londres por	101	G. García de Paredes, gasa absorbente, algodón absorbente etc., 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	139
Leon Nahamad Co., sharskin, retazos rayón, drill algodón etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.398	Riba Smith Cia. Ltda., papas fritas en latas, galletas, dulce etc., 39 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	366
The Pan American Orange Crush Co., tapas corona hojalata de corcho, 100 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.852	Mario Galindo Co., tornillos de acero, 8 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	213
Cia. Mayorista S. A., sacos de algodón usados, 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	600	Mario Galindo Co., picaportes de cadena, bisagras acero etc., 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	265
Carlos Pérez Cia. Ltda., radio receptores, 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	340	Mario Galindo Co., lavados, excusados de loza completos etc., 15 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	288
Salomón Amar, camisas de algodón y de rayón para hombres, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	638	Refresquería Kely, Agencias Internacionales, barquillos para helados etc., 11 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	52
Aristides Romero, pasta dental, brillantina, tónico cremoso, 32 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	972	J. Alfaro, tornillos y tuercas, 27 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	709
Aristides Romero, despulpadoras café y trapiches monitor, 21 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	770	Miguel Arbaiza, estufas de gas y eléctricas filtros de café etc., 5 bultos de Zona del Canal por	35
Esteban García, leche evaporada y mantequilla, 55 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	464	Aristides Romero, harina de trigo, 250 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	1.497
J. Ruiz Alvarez, jabón tocador, aceite eléc. vermífugos etc., 10 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	295		
Rosario J. de García, filete pescado, langosta cons. bonito aceite, 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	168	CUADRO NUMERO 192 DE 27 DE ABRIL DE 1949	
Droguería Miguel Arbaiza, iodox, 1 bulto por vapor Salamanca de Habana por	45	Aristides Romero, sacos de yute usado, 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.550
Esteban Durán Amat, material de anuncios, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	70	Casa Chial S. A., jugo de manzanas, 50 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	151
Rafael Halphen P., leche evaporada, 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	421	Droguería Miguel Arbaiza, tabletas y ungüentos medicinales, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	227
The Texas Co. (Panamá) Inc., tanque para aceite, de acero usado, 1 bulto por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	100	Tomás Arias, tónico reconstituyente "vov", 11 bultos por vapor Exeter de Génova por	369
Secc. Agricultura e Industria Agrícola, arroz en grano, 706 bultos por vapor Pan America de Rey Island por	15.146	A. S. Abadi, tejidos de seda artificial (spun rayon), 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	348
Abbott Lbs. Intl. Ministerio Trabajo Prev. Social, dextrosa solución y agua etc., 951 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	3.695	Gambotti y Pérez, productos químicos, alfileres, pluma marcar etc., 20 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	697
Seventh Day Advertiser, plancha de hierro usada, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	20	Cia. Comercial del Pacífico S. A., sacos de yute usados, 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	375
Almacenes Martínez S. A., cal, 3 bultos de Zona del Canal por	1.084	E. Durán Amat, crema cacao chenoa, menthe verde etc., 23 bultos por vapor Porten Bessin de El Havre por	206
Tan Ying Bew Cia. Ltda., drill de algodón para pantalones, 3 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.297	E. Durán Amat, material prep. 1 bulto por vapor Porten Bessin de El Havre por	17
Esteban Durán Amat, sopas mezclada y de tomate con vegetales, 250 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	6.477	Samuel Friedman Inc., tejidos de seda artificial, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	1.027
Esteban Durán Amat, sopas mezcladas y de tomate con vegetales, 800 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	450	Samuel Friedman Inc., camisas de algodón y corbatas, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	595
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., granas sal, 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por		Waldemar Arco Brossard, carro backard coupe usado motor C-46, 593.H 1 de Zona del Canal por	450
		Luis E. Uribe, aceite de soya, 200 bultos por vapor Hibueras de Nueva Orleans por	1.426
		Ferretería Mario A. Olivares, filtros de loza para agua con buñas, 1 bulto por vapor Pacific Shipper de Liverpool por	244
		Cia. Intl. de Ventas S. A., estuches vacíos para plumas, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	82